ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA GOBERNACION DE BOLIVAR Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO-.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA PRIVADA DEPARTAMENTAL**
FECHA	**Agosto 03 de 2022**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Fundamentos de orden constitucional

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para el desarrollo de la estrategia denominada "Festival Multicultural de la Tambora".

En el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

En cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien a través de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

Por otra parte, el artículo 2° de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".

La Constitución política de 1991, consagra en sus principios, como fines esenciales del Estado: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, reconociendo y protegiendo la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Es obligación constitucional del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, principio recogido en la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 que en su artículo primero luego de la definición de cultura, enuncia los principios que sirven de base para definir cuál es el papel del Estado en relación con la misma.

Que la Constitución Política, en el segundo inciso del artículo 355, prevé que "El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo"

Por su parte el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica *"(...)en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*"

Que los artículos 355 de la Constitución y 96 de la Ley 489 de 1998, autorizan a las autoridades Departamentales la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Fundamentos de orden Legal:

a. Ley General de cultura y política de turismo cultural ministerio de cultura (ley general del turismo ley 300 de 1996 mod ley1101 de 2006.

La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, define el patrimonio cultural como el conjunto de todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Por otra parte, para poder estructurar la oferta turística con base en dichos elementos del patrimonio, éstos deben ir articulados en una cadena de bienes y servicios que garanticen la estancia y la comodidad de los visitantes.

De esta forma, aquellas localidades carentes de recursos clásicos de atracción turística ven ahora en la revalorización y el aprovechamiento de su patrimonio un elemento de atracción turística y desarrollo económico. Se produce así una "democratización del turismo" que puede llegar a zonas antiguamente deprimidas aportando los efectos positivos que implica: reactivación y diversificación de la economía, generación de empleo, incremento de la renta de la población local, mantenimiento de la población rural, equilibrio territorial, entre otros.

La Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, reconoció al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país y estableció los objetivos de política hacia su competitividad y sostenibilidad, dada la potencialidad que este sector tiene para el país. Para tal fin se crearon los instrumentos de ordenación, disciplina del mercado y promoción para que Colombia se posicione en los mercados turísticos internacionales. Así mismo, la ley reconoce la importancia de los valores culturales para el turismo y propone herramientas para su gestión tales como la declaratoria por parte de los Concejos Municipales de recursos turísticos según su interés cultural y la asociación a través de círculos metropolitanos turísticos de municipios de interés cultural y turístico.

b. Plan Departamental de Desarrollo: "BOLIVAR PRIMERO"

El Plan de Desarrollo "Bolívar Primero", dentro de su visión, privilegia la creación de oportunidades, libertades y capacidades para todas sus comunidades en búsqueda de la competitividad regional. En esa medida, el Gobierno Departamental asume dentro de su misión, la responsabilidad primigenia de construcción de condiciones para generar bienestar y desarrollo humano a nivel regional en su territorio.

El proyecto se encuentra en coherencia y soportado con las siguientes normas:

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia- Pacto por la Equidad".

- Programa: Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector de comercio, industria y turismo
- línea: Entorno para crecer: Formalización, emprendimiento y dinamización empresarial

Plan Departamental de Desarrollo 2022-2023 "Bolívar Primero".

Eje estratégico 1	Bolívar progresa superación de la pobreza
Línea Estratégica 1.6:	***Bolívar promueve el arte, la cultura y salvaguarda su patrimonio.***
Programa 1.6.1:	***Bolívar Primero en arte y patrimonio***
Programa1.6.2:	***Bolívar Primero en cultura.***
Meta de producto:	***Asesorías técnicas a los festivales del departamento de Bolívar***

c. Ley 80 de 1993; 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998.

El convenio es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes.

De otro lado, el Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la necesidad de realizar los estudios sobre la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, y que las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la de la firma del convenio, según el caso.

Igualmente, los estudios previos de toda contratación deben contener a luz de lo en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios en los cuales se analicen la convivencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate. Todos los principios en materia de Contratación Administrativa son aplicables para garantizar los principios de moralidad, eficacia, eficiencia, economía, buena fe, imparcialidad, participación, responsabilidad, transparencia e idoneidad en la ejecución de recursos públicos y en el desarrollo del Convenio.

A su vez el artículo 209 de la constitución desarrollado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que *"las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o*

la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Por lo anterior, y de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Por lo anterior, se recalca la priorización de la estrategia denominada ***"PROTECCION DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MUSICA FESTIVALES Y EXPRESIONES ARTISTICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO MAHATES MARÍA LA BAJA Y SAN JUAN NEPOMUCENO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR´",*** en aras de impulsar desde el Gobierno departamental, la oferta cultural que cada día se consolida más. Siendo así, la Gobernación de Bolívar, a través de su secretaría privada requiere suscribir convenio de asociación a través de convocatoria pública de régimen especial reglado por el Decreto 092 de 2017, a través de la selección de propuesta de una entidad sin ánimo de lucro que represente para el departamento ser la más favorable en los términos de optimización de los recursos públicos, así como que acredite amplia experiencia en este tipo de actividades y en especial, el fomento de la cultura y el patrimonio inmaterial.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

1. CONTEXTO DEL PROBLEMA.

El departamento de Bolívar limita al norte con el mar Caribe y el departamento del Atlántico, al nor-oriente con el Magdalena, al oriente con los departamentos del Cesar y Santander, al sur con Antioquia y al occidente con Sucre y Córdoba. También es de resaltar que en el mar Caribe, el departamento de Bolívar posee un territorio insular perteneciente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, conformado por las islas de Tierra Bomba, Corales del Rosario, Barú, San Bernardo y Fuerte.

La conformación y consolidación histórica del departamento de Bolívar, luego de estar constituida territorialmente por los hoy departamentos de Sucre, Atlántico, Córdoba y el actual Bolívar, se dio después de que se reconociera a Cartagena como ciudad principal y que ésta pasará de ser de provincia de Cartagena a Estado de Cartagena y a depender de departamentos como Magdalena y Cundinamarca. con la constitución de 1886 se consolidaría a Bolívar jurisdiccionalmente como departamento, tiempo después se daría la desagregación del territorio con el establecimiento de las zonas limítrofes de Atlántico con la regencia de la Ley 21 de 1910, la del departamento de Córdoba con la Ley 9 de 1951 y Sucre con la Ley 57 del 1966 (Pérez, G. 2005). El Departamento de Bolívar se encuentra dividido por Zonas de Desarrollo Económico y Social – Zodes, las cuales a su vez lo conforman los municipios, representado en la tabla 1 y en el mapa de Bolívar distribuido por Zodes

La integración de la población bolivarense, con la identidad y su vínculo con las raíces culturales propias de la región, requiere fortalecerse para promover la oferta artística y cultural para de consumo cultural del departamento. La poca consolidación de las políticas culturales devela falencias en la valoración de los activos culturales locales y municipales limitando así, la oferta cultural, el potencial creativo, la educación, la cultura y la integración social con bajos indicadores de impacto social. Al observar que en la actualidad la pérdida de las costumbres y tradiciones culturales en el Departamento, han empezado a desaparecer porque los adolescentes ya no se interesan en esas tradiciones que realizaban sus padres, pues ello las ven como algo antiguo e inservible. Muchas veces, esto se ocurre porque los jóvenes y adolescentes no tienen el interés de proseguir con los hábitos e intereses que tenían sus padres y generaciones anteriores.

La Gobernación de Bolívar viene desarrollando desde el año 2012 proyectos que garantizan espacios de participación que posibiliten el desarrollo cultural y fomenten procesos de formación artística de manera incluyente a todos los habitantes del Departamento. Sin embargo, hace falta, a pesar de esa gran diversidad y esfuerzo, muchos más espacios y estrategias que faciliten a los artistas desarrollar sus productos.

Es importante el realce de todas estas actividades en escenarios que sirvan de plataforma con el propósito de evidenciar la riqueza cultural y turística presente dentro del Departamento. Actualmente existen municipios con vocación turística tales como Mahates, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, y María La Baja que están generando al interior de sus propios municipios proyectos de desarrollo en pro del fortalecimiento de su riqueza turística y que se haga de forma sostenible.

Culturalmente hablando todo el territorio es rico en este tipo de expresiones que si bien es cierto se conservan, algunas están en peligro de perderse de generación en generación. Cada rincón del departamento de Bolívar cuenta con una característica de tipo cultural que hace que esta región sea rica en términos culturales. Por todo lo anterior es importante apoyar diferentes iniciativas orientadas a la promoción cultural y turística del departamento que se convierten en una plataforma que dinamiza y fortalece la economía regional y la identidad de todo un departamento.

Sobre los municipios identificados como aquellos que requieren ser priorizados se reconoce como parte del problema:

San Jacinto:

*Falta de institucionalidad de la semana de la Afrocolombianidad (18 y 22 de mayo).

*Falta de apoyo de fiestas, festividades y costumbres.

*Falta de instrumentos y equipos.

La música de gaitas a pesar de ser una música tradicional y propia del caribe colombiano, no es un ritmo apetecido por las nuevas generaciones y en especial por las personas del municipio de San Jacinto, que ha tenido renombre por sus gaiteros y su música ancestral, también la llegada de la pandemia del Covid-19, ha causado grandes dificultades a todos los artistas y en especial a los creadores, hacedores, portadores y gestores culturales ligados a la manifestación musical y ancestral de la gaita, todos los conciertos públicos y privados que eran las fuentes de ingreso, se cerraron completamente incluyendo la anulación del punto de encuentro cultural presencial que fomentaba el Festival Nacional Autóctono de Gaitas de San Jacinto.

La música de Gaitas carece de espacios donde se pueda promover su ejecución, recuperación y circulación. De igual manera son pocos los procesos de formación e investigación que se ejecutan en la región para garantizar su existencia en las futuras generaciones. Las viejas generaciones de gaiteros han venido desapareciendo y con ellos también su legado ancestral. Hoy solo sobreviven dos juglares de la generación de los años cincuenta y las generaciones de los ochenta y noventa han emigrado a los grandes centros urbanos para conseguir mejores oportunidades.

De acuerdo a los datos de participación de estos festivales, el 90% de los grupos participantes son provenientes de la región Caribe, un 7% de Bogotá, un 2% del Eje Cafetero y un 1% de otras regiones incluyendo la participación de grupos de otros países como Chile y Argentina.

Mahates:

El Plan de Desarrollo 2020-2023 cita en su diagnóstico del componente cultural:

“En Mahates habita un alto porcentaje -el 48,66%- de población que pertenece a grupos étnicos de afrocolombianos, negros o Palenqueros asentada, principalmente, en los corregimientos de San Basilio de Palenque, Gamero, Evitar y en la Cabecera municipal. Esta población presenta altos índices de condiciones de marginalidad, viéndose limitadas para el acceso a mejores oportunidades para su bienestar y para el libre ejercicio de sus derechos étnicos y culturales.

San Basilio de Palenque, corregimiento del municipio de Mahates, ostenta 1 de los 9 reconocimientos, que, en Colombia, la UNESCO ha otorgado en materia de Patrimonio Inmaterial, dada sus características representativas de conservación de lengua, costumbres y manifestaciones de origen africano. Igualmente, debemos reconocer a las comunidades de Gamero, Evitar y Mahates como portadoras de valiosas prácticas y manifestaciones culturales -música y baile son negro, chalupa, Bullerengue y cumbia; cantos de gallo; fiestas de la conquista; ruedas de cumbia; fiestas de pescadores; ruedas de tamboreros, entre otras-. La pesca, la agricultura y la medicina tradicional con técnicas y tecnologías ancestrales amigables con el medio ambiente, también son referentes de esas manifestaciones

El Municipio de Mahates cuenta con diferentes festivales y expresiones culturales, con mayor reconocimiento el festival de tambores y expresiones culturales de San Basilio Palenque, en el cual se resalta las expresiones culturales que dieron origen a la declaratoria de palenque patrimonio, evento que convoca a todo el municipio, ya que tanto la zona urbana y rural participan con sus representantes en este espacio cultural, por esta razón es de importancia para la presente administración oficializar este evento, para darle mayor reconocimiento e institucionalizarlo a nivel nacional e internacional.

De forma igual forma es importante resaltar que somos un municipio afro, se deben fortalecer las iniciativas culturales y artísticas, de niños, niñas, jóvenes y adultos con proyectos antipedagógicos en articulación con las instituciones educativas, para la creación de escenarios que propicien prácticas de re significación cultural, participación activa, sentido de pertenencia y relevo generacional, además de garantizar los programas culturales en los territorios de comunidades y las Conmemoraciones de fechas de tradiciones y costumbres de esta población”.

San Juan Nepomuceno:

El Plan de Desarrollo 2020-2023 presenta en su consolidado de problemáticas del sector cultura.

-Falta de recursos económicos para apoyo eventos culturales.

- Falta institucionalizar el festival del ñame.

- Falta de un lugar para para ensayos y para desarrollar las diferentes actividades culturales.

- Falta de programas que motiven a la cultura.

-Falta de fortalecimiento del inventario material e inmaterial de San Cayetano.

María la Baja:

La penetración de prácticas culturales homogeneizantes y de sistemas de valores hegemónicos de la sociedad contemporánea se ha profundizado en las últimas décadas con el aceleramiento de la circulación unilateral de imágenes, ideas, personas y productos asociadas al mejoramiento de los sistemas de transporte y comunicación masiva donde la televisión juega un papel destacado, así como la ampliación de la cobertura de la educación formal y la migración paulatina a las grandes ciudades.

Esto ha significado que en algunos marialabajense se hayan consolidado visiones que subalternan las manifestaciones culturales propias de María la Baja, al considerarlas como indicadores de atraso y subdesarrollo que deben ser abandonadas, por medio de la civilización y la modernidad. Dicha penetración se encarna en la consolidación de patrones de consumo que representan supuestamente la modernidad y civilización. Esto se reforzaba con la presencia de algunos profesionales y/o académicos foráneos y marialabajense que no entienden la especificad de la cultura. Esto ha conllevado a una fuerte y constante negación y rechazo de las prácticas sociales locales, que a sus ojos aparecen como manifestación del atraso.

Este proceso se ha revertido en los últimos años con la iniciativa del Festival Nacional de Bullerengue, el cual se ha convertido en el hervidero cultural incluyente, para propios y visitantes; logrando avanzar en la salvaguarda del patrimonio oral e inmaterial de María la Baja, quien requiere de un mayor apoyo porque este proceso está en una etapa de transmisión y fortalecimiento.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA

Desde finales del año 2.007, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de su Política Cultural: Identidad y Desarrollo Competitivo del patrimonio, manifestó la importancia de la promoción de cada departamento como una estrategia de país para promocionar a Colombia principalmente a nivel nacional aprovechando la riqueza turística y cultural que posee a lo largo de todo el territorio.

Durante todos estos años cada región se ha podido fortalecer en este sentido y ahora es el momento de que se le apueste a una estrategia al interior del departamento de Bolívar para afianzar nuestra tradición cultural y potencial turístico a nivel nacional e internacional; teniendo en cuenta que no se cuenta con evidencia bibliográfica que confirme la participación del Departamento en eventos principalmente de talla internacional, a excepción de Cartagena de Indias, que realmente como ciudad ha consolidado una clara estrategia de promoción a través de su participación en este tipo de actividades.

La población bolivarense de 12 años en adelante tiene un consumo de presentaciones y espectáculos culturales estimadas alrededor del 26.6% sobre el total de encuestados, según los resultados evidenciados en la encuesta de consumo cultural – DANE 2014.

CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA

Causas directas:

1. Baja apropiación y promoción de las manifestaciones culturales de los municipios del Departamento de Bolívar, producto del reducido consumo y acceso a actividades culturales patrimoniales.

Causas indirectas:

1. Limitados espacios que permitan el encuentro y difusión de las manifestaciones culturales inmateriales del Departamento de Bolívar.
2. Insuficientes estrategias para el desarrollo de procesos de preservación de las manifestaciones culturales del Departamento de Bolívar.

3. Limitado impulso de las manifestaciones culturales autóctonas en medios de comunicación a nivel nacional, regional o local.

EFECTOS QUE GENERA EL PROBLEMA:

Efectos Directos:

1. Poca visibilidad y reconocimiento de las manifestaciones culturales y artísticas a nivel nacional e internacional.
2. Disminución del interés en las nuevas generaciones por preservar las manifestaciones autóctonas del Departamento de Bolívar.

Efectos Indirectos:

1. Pérdida de la identidad cultural del departamento de Bolívar.
2. Desconocimiento de la oferta turística y cultural del Departamento a nivel local, nacional, regional e internacional.

POBLACIÓN AFECTADA

Caracterización de la Población afectada por el problema Departamento de Bolívar	
Habitantes afectados	2.073.004
Necesidades Básicas Insatisfechas	46.6%
Tasa de desempleo	7.7%

Caracterización de la Población afectada por género y edad Departamento de Bolívar		
	Hombres	**Mujeres**
0-14 años	313.602	300.874
15 – 19 años	104.314	99.784
20 – 59 años	522.215	526.368
Mayor de 60 años	96.573	109.274
Total población por género	1.036.704	1.036.300

Caracterización de la Población especial afectada Departamento de Bolívar		
Grupos Étnicos	**Total**	**%**
Indígena	2.066	0.11%
Rom o Gitano	911	0.05%
Afrocolombianos	497.667	27.61%

Fuente de Información: *Proyección poblacional Dane Censo 2005.*

POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO

Se utiliza la población afectada, entendiendo que todo el departamento se beneficia del consumo de la oferta cultural apoyada a través de este proyecto.

Alternativa seleccionada:

La alternativa seleccionada es la "Fortalecimiento de procesos culturales inmateriales: Festivales y eventos para un Bolívar Primero en Cultura."

Esta alternativa contempla las siguientes acciones:

- Apoyar la realización del Festival de Bullerengue en el municipio de María La Baja - vigencia 2022 en el Departamento de Bolívar.

-Apoyar la realización del festival de tambores y expresiones culturales del municipio de Mahates/ San Basilio de Palenque - vigencia 2022 en el Departamento de Bolívar.

-Apoyar la realización del Festival de Gaitas en el municipio de San Jacinto en el Departamento de Bolívar.

-Apoyar la realización del Festival del Ñame en el municipio de San Juan Nepomuceno- San Cayetano.

Apoyar la realización del Festival de Bullerengue en el municipio de María La Baja - vigencia 2022 en el Departamento de Bolívar.

Se espera evidenciar la relevancia y riqueza a los ojos de la comunidad y de los visitantes no marialabajense de las expresiones culturales, especialmente del bullerengue y sus diferentes aires, siendo la música tradicional interpretada con la participación del tambor. Igualmente, se busca que el Festival se constituya en un escenario de intercambio y revitalización de los exponentes musicales marialabajense en su interacción con grupos musicales y bullerengueros de la región y el país, así como un dispositivo pedagógico de difusión de los valores culturales de Mará la Baja, como la gastronomía, la agricultura tradicional, la pesca, la artesanía, entre otras. Además de la importancia del tambor africano en el gran Caribe, desde sus diversos ritmos, estilos, usos y significados de acuerdo con la comunidad, el ritual y transmisión del saber hacer desde la práctica del toque del tambor en todas sus dimensiones.

Este proyecto tanto en la comunidad como fuera de ella, significa el reconocimiento de los valores excepcionales ligados al bullerengue, así como su difusión y valoración en los contextos regionales, nacional e internacional. De esta manera se le dará un impulso inusitado a la música y danza tradicional marialabajense y a las demás manifestaciones culturales asociados a ella. Obteniendo un auto reconocimiento de su pertenencia al grupo étnico por parte de las y los marialabajense residentes en María la Baja, contexto regional, nacional e internacional.

Con el festival se aspira a que los gestores artísticos de la música y danza tradicional y el bullerengue, en particular sean capaces de impulsar decididamente el trabajo que realizan, mantengan una constancia y permanencia en su funcionamiento, y consoliden un mayor espíritu de organización artística proyectado hacia el escenario nacional e internacional. Esto ayuda, entonces, a fortalecer la identidad cultural y promocionar la cultura marialabajense en todos sus ámbitos. Dado que el festival se ha convertido en el mayor y único hervidero cultural que convoca a propios y visitantes a aprender saber hacer, e igualmente garantizar la transmisión de los conocimientos que generación tras generación se han convertido en símbolos de resistencia y libertad.

La identidad marialabajense está sujeta a cada una de las manifestaciones culturales, que se expresan con mayor pudor en el festival, en los diversos espacios, que se convierten en un hervidero natural. Lo académico juega un papel fundamental, porque esta comunidad viene siendo investigada desde todos los ámbitos, lo que hace interesante el espacio de reflexión y formación con cada una de las experiencias asistentes y participantes. No hay excusa para realizar un evento de esta magnitud, y no convocar a diversos espacios académicos que permitan entender la variada y riqueza cultural de María la Baja. Por lo tanto, se habilitará un espacio de reflexión y discusión que tendrá como tema central el bullerengue y sus diferentes ritmos, un taller desde la cosmovisión marialabajense para propios y extraños, asimismo de varias manifestaciones culturales, cada una de estas actividades se hará una explicación de su relación con el bullerengue.

Se presentarán grupos de Música y Danzas de la comunidad, municipio, departamento y del país, de reconocimiento nacional, previamente seleccionados por la junta organizadora. Haciendo énfasis en la presentación de grupos que tengan trabajo de

investigación en bullerengue, música y danzas afrocolombianas, además de las otras manifestaciones culturales del patrimonio oral e inmaterial. Muestra y talleres de las distintas manifestaciones culturales de comunidad marialabajense.

Además, se habilitarán espacios académicos de disertación con investigadores e investigadoras, con relación a los diferentes ritmos y aires de bullerengue, sus usos e interpretaciones en la comunidad de María la Baja y el Caribe colombiano, teniendo en cuenta su historia y su identidad a la luz de las experiencias organizativas de las diferentes comunidades y regiones que participen en el festival y del intercambio cultural. Esta responsabilidad es de los marialabajenses y otras personas que han realizado investigaciones en torno al tema. Esta actividad se llevará a cabo en la casa de la cultura de María la Baja. Que está dirigido a estudiantes, músicos, bailarines, turistas, investigadores y la comunidad en general, así como a otras personas interesadas en la temática. La cual será durante tres días.

Se realizará una recopilación de materiales audiovisuales y escritos que permitan evidenciar la historia, los aportes y los logros que el Festival ha brindado para el fortalecimiento de la identidad marialabajense. Que facilite la realización de un documental, desde construcción de un guion dirigido desde la junta directiva del festival.

La junta directiva del Festival de Bullerengue, escogerá a una persona artista afrodescendiente, que promueva a través de su arte, la cultura de las comunidades negras, palenquera o raizal en ámbito municipal, departamental y nacional para rendirle homenaje en el marco del festival.

El primer día del festival se hará una puesta en escena o presentación en vivo en tarima, con la participación de las agrupaciones del municipio de María la Baja, para destacar sus aportes y fortalecer el quehacer de los gestores culturales locales.

Resultados esperados:

-Realización de un (1) Seminario “Historia e identidad” al que serán invitados estudiosos e investigadores del bullerengue.

-Invitación de grupos musicales de distintas regiones del país, con previo conocimiento de su trayectoria e idoneidad, por medio de las casas de la cultura y/o centros culturales y las agrupaciones musicales más destacadas de María la Baja y su diáspora en los que predomine la interpretación del tambor.

-Homenajear a un artista afrodescendiente que promueva a través de su arte, la cultura de las comunidades afrocolombianas, negras, palanquera o raizal.

-Realización de un (1) documental sobre la historia, los aportes y los logros que el Festival ha brindado para el fortalecimiento de la identidad marialabajense.

-Habilitar un espacio el día viernes en horas de la tarde, lo que hemos denominado noche de “cuentería”, con los más versados cuenteros y cuenteras de la comunidad y otras comunidades, quienes relatan anécdotas, para trasmitir los conocimientos orales.

-Presentación de un (1) show en vivo en tarima, con la participación de las mejores agrupaciones del municipio de María la Baja, para destacar sus aportes y fortalecer el quehacer de los gestores culturales.

-**Apoyar la realización del festival de tambores y expresiones culturales del municipio de Mahates/ San Basilio de Palenque - vigencia 2022 en el Departamento de Bolívar.**

La XXXVII edición del Festival de Tambores y Expresiones Culturales de Palenque, tendrá como temática central el Cimarronaje. Como procesos fundamentales en las gestas independentistas a partir del cual los hombres y mujeres esclavizados lograron la libertad. El cimarronaje como sentido simbólico evidencia los procesos de resistencia, resiliencia y el espíritu de libertad de los ancestros que aún en condiciones de esclavización perdieron la esperanza. Es por ello, que la organización ha definido esta temática, la cual se desarrollará en el marco de la XXXVII versión del Festival, a través de talleres, foros, seminarios, homenajes y puestas en escenas que reivindiquen y exalten la importancia del cimarronaje para los pueblos negros de Colombia y el mundo.

Para ello, se ha trazado una ruta metodológica fundamentada en la consulta a la memoria colectiva, que permita generar espacios de reflexión con los sabedores e investigadores de las distintas expresiones y manifestaciones del cimarronaje en el siglo XV y sus expresiones contemporáneas. Esta versión del Festival tendrá espacios académicos previos y durante el Festival: 1) Taller Teórico práctico de la lengua palenquera como estrategia de cimarronaje 2) Taller práctico de percusión: Los tambores mensajeros cimarrones 3. Foros (previos al Festival) El Cimarronaje como estrategia de libertad: ayer hoy y siempre estos espacios contarán con la participación de investigadores, sabedores y demás personas interesadas en este importante tema.

Otra de las actividades del proyecto, consiste en tener un país africano de invitado, lo cual se realizará a través de un stand en el que se construya una narrativa que permita que los visitantes tengan un mayor conocimiento sobre determinado país. Este será elegido por la asamblea y se tendrán en cuenta criterios tales como su cercanía en términos de origen con San Basilio de Palenque. En este mismo orden de ideas, se identificarán e invitarán agrupaciones del orden local y nacional que tengan como elemento central el tambor y las danzas tradicionales de los pueblos negros de Colombia.

Estas agrupaciones dancísticas y musicales realizarán sus presentaciones artísticas en la tarima del Festival ubicada en la plaza principal de San Basilio de Palenque, en donde se dan cita aproximadamente 3.000 personas de diferentes lugares de Colombia y el mundo. No obstante, y en aras de enriquecer la experiencia se generarán espacios de intercambios entre estas. Desde el primer trimestre del año, el equipo organizador se reunirá de forma periódica para organizar todo el proceso en correspondencia con las metas y hacer seguimiento a los compromisos y responsabilidades. De forma colectiva se escogerá a la (s) persona (s) a homenajear y el país invitado y se socializan los temas principales que abordará el festival.

Sin perder de vista el objetivo primordial de fortalecer y salvaguardar las manifestaciones culturales de manera creativa e innovadora. Como todos los años, al inicio del mismo se evaluarán y de ser necesario reorganizarán los comités de gestión y apoyo a las actividades, curaduría de las puestas en escenas de las presentaciones musicales y dancísticas; formación en lo relacionado con los talleres y seminario para definir la metodología y sus formadores que serán invitados; comunicaciones, manejo de las redes sociales y creatividad en diseño; montaje de la puesta en escena de la tarima, muestra artesanal, medicina tradicional y comida tradicional para propios y visitantes, y logística que garantiza que los espacios a ser utilizados se encuentren con todas las condiciones para la realización de los eventos.

Las actividades del Festival tienen un importante componente de publicidad, lo cual se realiza a través del diseño e impresión de piezas publicitarias, cuñas radiales, pautas en redes sociales, elaboración de videos promociones y demás estrategias de comunicación que permitan llegar a los diversos públicos. Todos los anteriores son orientados por la Junta Directiva del Festival de Tambores, quien está al frente haciendo seguimiento a cada equipo de trabajo y sus funciones específicas.

Dado que muchos de los miembros hacen parte de agrupaciones y organizaciones palenqueras reconocidas, se aprovechan los espacios y contactos que cada uno tiene para gestionar y promover el festival. El trabajo se incrementa durante los últimos meses, en los que se definen cada una de las acciones a seguir para cumplir con las metas.

La novedad que se implementará en la versión XXXVII del Festival de Tambores y Expresiones Culturales de Palenque, es tener como invitado a un país de África. Ello no implica que necesariamente tendremos de manera presencial a una delegación de ese país. Pero si, la organización se dará a la tarea de investigar sobre el país seleccionado en asamblea, para hacer el montaje de un stand en el que se expongan aspectos importantes de la cultura de dicho país. Esto se realizará a través de pinturas, videos, textos, puestas en escenas, entre otras estrategias que permitan que propios y extraños tengan mayor conocimiento con el país seleccionado. Esta novedad, corresponde a una necesidad expresa que tiene la comunidad palenquera de acceder a un mayor conocimiento de África en su amplia diversidad. Para contribuir al reconocimiento de las múltiples culturas, etnias, lenguas y cosmovisiones que existen en el continente africano y desmontar ese imaginario de África como un todo. A su vez esta iniciativa contribuirá a fortalecer los lazos espirituales, simbólicos, culturales y originarios de los palenqueros con el continente africano.

-**Apoyar la realización del Festival de Gaitas en el municipio de San Jacinto en el Departamento de Bolívar.**

El Festival Nacional Autóctono de Gaitas de San Jacinto genera un total de 550 presentaciones de los artistas y los cuales benefician a un total de 21.658 personas.

Las presentaciones corresponden a las presentaciones privadas antes los jurados y presentaciones públicas en tarimas y en los desfiles.

Insumos:

Insumos	Descripción
Mano de Obra Calificada	Es necesaria la participación de comunicadores sociales, fotógrafos, músicos profesionales, docentes, investigadoras
Mano de Obra No Calificada	Se requiere personal con estudios técnicos o experiencia en Electricidad, cocina, vigilancia, logística, hotelería

Transporte	Se contemplan los gastos de transporte al personal de los organizadores, los jurados e invitados al evento
Materiales	Los materiales requeridos son: Papelería, libretas, carpetas, bolígrafos entre otro
Insumos	**Descripción**
Otros Servicios	2 conferencias sobre música tradicional, 50 voluntarios para recepción de participantes
Maquinarias y Equipos	Los equipos necesarios para realizar el festival son: amplificador de sonidos, baños ecológicos, planta eléctrica
Mantenimientos	Los gastos de mantenimiento de los equipos estarán a cargo de los contratistas, el mantenimiento estar

-Apoyar la realización del Festival del Ñame en el municipio de San Juan Nepomuceno – San Cayetano.

El Festival Nacional del Ñame se ha constituido en un escenario artístico y cultural en el que se promueve el uso variado del ñame como manifestación gastronómica y cultural inmaterial de los y las Bolivarenses, además de Todo el Caribe Colombiano. Es un evento reconocido en el Departamento de Bolívar, que se ha llevado a cabo por varias generaciones y se ha convertido en una tradición del corregimiento de San Cayetano, en el municipio de San Juan Nepomuceno.

Nació en 1989 en el mes de mayo, como una iniciativa de los campesinos cultivadores de ñame, con el fin de que su producto fuera reconocido a nivel nacional y que mejor vitrina que hacerle un festival, donde cada uno de ellos expusiera lo mejor de cultivo y así año tras año se ha ido fortaleciendo hasta llegar a ser la muestra cultural más importante del municipio de san juan Nepomuceno.

Durante los días del desarrollo de este evento, se llevan a cabo diferentes actos que sumergen al municipio durante tres días en una gran manifestación cultural, a través de muestras culturales, agrícolas y gastronómicas con productos derivados del Ñame, dentro del aspecto cultural, resaltamos las muestras de danzas, grupos musicales, bullerengues, gaitas, bandas papayeras, champeta africana, son de negros, vallenatos, orquestas, cantantes de vaquerías, concursos piquerías, canciones inéditas y décimas, los cuales son premiados, todas estas manifestaciones folclóricas se realizan bajo la grata armonía y complacencia de propios y visitantes quienes tiene la posibilidad de disfrutar de una muestra viva de la cultura del campesinado al recorrer las veredas y ranchos del corregimiento.

Dentro de las manifestaciones agrícolas se encuentra la presentación y premiación de las variedades de ñame, teniendo mayor relevancia el ñame espina, dicha presentación es hecha por los campesinos del municipio y sus veredas y por último tenemos las manifestaciones gastronómicas donde cada matrona hace una muestra de distintos platos hechos a base de harina de ñame.
El festival del ñame busca fortalecer la identidad cultural del corregimiento y darla a conocer a todos sus futuros visitantes, trascendiendo a nuevas generaciones; esta inversión se utilizará con el propósito de generar mayor divulgación y promoción del festival del ñame a nivel nacional y como una herramienta para generar espacios de ecoturismo y el comercio en la población fortaleciendo así nuestra economía.

3. APORTES

El art 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de contratos de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

Artículo 96º.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren*

pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

La Constitución Política consagra que son *"Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"* .

De conformidad con los dispuesto en el art 355 de la Constitución Política inciso segundo: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a que se refiere en segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos convenios las entidades del Estado apoyan a personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar programas de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

De igual forma el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

El art 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de contratos de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

Artículo 96º.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Los artículos 2 y 3 del Decreto 092 de 2017, disponen:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo*

de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, ***las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas*** *y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

(…) Nota: Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad).

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

(…) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad).

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. ***(Nota. Inciso Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.)***

Respecto del procedimiento a aplicar para la contratación derivada del artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 4, dispone:

ARTÍCULO 4º. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten

a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. ***(Nota. Inciso Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.)***

Teniendo en cuenta el evento el proyecto a realizar el cual se enmarca en el plan de desarrollo departamental a la presente contratación, le es aplicable proceso competitivo establecido en ese artículo.

Así mismo, este convenio no comporta obligaciones de carácter conmutativas, si no que desarrolla programas propios que coinciden con las actividades contenidas tanto en el plan de desarrollo nacional, como en el departamental, lo que le permite aunar esfuerzos con el departamento y la ESAL para impulsar programas y actividades de interés público.

El objeto de este Convenio comprende un conocimiento calificado en el campo de la cultura, por manera que la ESAL a seleccionar, debe ser un ente exitoso en dichas gestiones lo que constituiría una gran fortaleza para la consecución de los objetivos del convenio que se pretende suscribir, ya que se requiere de la concurrencia de expertos en logística y cultura, por lo que se concluye que los aportes que realizan las partes son los siguientes:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($357.142.857.oo).**

El Departamento de Bolívar aporta a la ejecución de la realización del objeto de este proyecto, los siguientes recursos: Del valor total del proyecto, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($357.142.857.oo),** la Gobernación aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES MONEDA LEGAL ($250.000.000)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1010 de 28 de Julio de 2022 por valor de $250.000.000, Rubro Servicios para la comunidad, sociales y personales - PROTECCION DE LAS MANIFESTACIONESCULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MUSICA FESTIVALES Y EXPRESIONESARTISTICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO MAHATES MARÍA LA BAJA Y SAN JUAN NEPOMUCENO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, y LA ESAL seleccionada deberá aportar como mínimo el 30% del valor del proyecto, es decir, la suma equivalente a **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL $107.142.857).**

4. CONDICIONES DEL CONVENIO

4.1 OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para el desarrollo de la estrategia denominada ***"PROTECCION DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MUSICA FESTIVALES Y EXPRESIONES ARTISTICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO, MAHATES, MARÍA LA BAJA Y SAN JUAN NEPOMUCENO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".*** **ALCANCE DEL OBJETO**: La entidad cooperante estará a cargo de toda la logística necesaria para la realización de las siguientes actividades: 1 - Organizar la logística el desarrollo de la estrategia denominada ***"PROTECCION DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MUSICA FESTIVALES Y EXPRESIONES ARTISTICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO, MAHATES, MARÍA LA BAJA Y SAN JUAN NEPOMUCENO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"***. 2 - Incentivar la promoción de las manifestaciones culturales del departamento. 3 - Realizar la logística de las activaciones culturales del departamento de Bolívar con ocasión del desarrollo de la estrategia denominada ***"PROTECCION DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MUSICA FESTIVALES Y EXPRESIONES ARTISTICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO, MAHATES, MARÍA LA BAJA Y SAN JUAN NEPOMUCENO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".***. 4 – Desarrollar material publicitario para la realización del evento. 5 - Realizar la administración del proyecto. **Compromisos Generales** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de SECRETARÍA PRIVADA. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de SECRETARÍA PRIVADA, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas

	en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice SECRETARÍA PRIVADA a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 7. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 8. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 9. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **Compromisos Especiales del Convenio** 1. Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo para la realización del evento. 2. Diseñar, elaborar, montar y entregar los elementos y accesorios del evento. 3. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del evento. 4. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento 5. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. 6. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en el evento, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización del mismo. 7. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público asistente al mismo. 8. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los artistas al sitio donde tendrá lugar el evento. 9. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del evento. 10. Observar en estricta forma lo dispuesto por la GOBERNACIÓN, a través del supervisor designado, en cuanto al manejo del logo-símbolo de la Entidad, así como lo indicado para el acabado y presentación de los materiales. 11. Hacer entrega del material publicitario y promocional en las cantidades y calidades señaladas en el presupuesto.
4.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN/ PLAZO	El plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO.	El convenio se ejecutará en los municipios de Turbaco, Mahates, San Jacinto, María La Baja y San Cayetano en el departamento de Bolívar
4.4 APORTES y FORMA DE GIRO	**VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del proyecto, es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($357.142.857.oo),** de los cuales la Gobernación aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES MONEDA LEGAL ($250.000.000)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1010 de 28 de Julio de 2022 por valor de $250.000.000, Rubro Servicios para la comunidad, sociales y personales - PROTECCION DE LAS MANIFESTACIONESCULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MUSICA FESTIVALES Y EXPRESIONESARTISTICAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO MAHATES MARÍA LA BAJA Y SAN JUAN NEPOMUCENO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, y LA ESAL seleccionada deberá aportar como mínimo el 30% del valor del proyecto, es decir, la suma equivalente a **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($107.142.857).** **ENTREGA DE APORTES:** El valor de los aportes que corresponde al DEPARTAMENTO se entregarán así: Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de ***CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($125.000.000,oo),*** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, un **SEGUNDO DESEMBOLSO,** correspondiente al 25% del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a ***SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($62.500.000,oo),*** cumplidos los dos primeros meses de ejecución del convenio y previa amortización del 50% del anticipo entregado, y UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a ***SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($62.500.000,oo),*** al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, una vez se acredite la amortización del 50% restante del anticipo y el cumplimiento de las actividades del convenio junto con la entrega del informe de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y

	destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. De conformidad con el Decreto 092 de 2017, estos recursos solo estarán destinados a gastos para el cumplimiento del objeto del contrato, por lo cual debe rendirse informe sobre el uso de los mismos adecuadamente soportados. El presupuesto se encuentra anexo en los documentos del proyecto.
	En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO-:** 1) Desempeñar las actividades descritas en el convenio. 2) Cubrir los gastos operacionales del convenio. 3) Deberá dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición del mismo todos los medios logísticos, para la realización de las actividades, contratando los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del convenio. 4) Estimular, promover y promocionar la participación ciudadana en la realización de los eventos programados; 5) Garantizar el correcto manejo de los recursos. 6) Presentar informes de avance de las actividades objeto del convenio de apoyo, cuando le sea solicitadas por la Supervisión. 6) Llevar la contabilidad individual de los recursos del convenio. Presentar informes financieros sobre la ejecución de los recursos. 7) Cumplir con su aporte indicado en la propuesta. 8) Reintegrar a más tardar 30 de agosto de 2022 los recursos que no se hubieren ejecutado. 9) Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral. 10) Vincular y asumir las obligaciones laborales que surjan con el personal destinado a la ejecución del convenio. 11) Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad. 12) Publicitar el objeto del convenio utilizando los medios tecnológicos como página web y demás necesarios para que se difunda el mismo. 13) Soportar los informes escritos con registro fotográfico o video gráfico de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demande las actividades que desarrollen; 14) Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición de este todos los medios logísticos y tecnológicos que estén a su alcance para el cabal desarrollo del objeto del convenio. 15) Contratar los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del convenio. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios**.** 2. Para el **DEPARTAMENTO**: **1.** Aportar el valor económico convenido para la ejecución del convenio **2.** Difundir las actividades y programas convenidos a través de la página web de la GOBERNACION **3.** Suministrar la información requerida para adelantar el objeto del convenio. **4.** Poner a disposición la estructura deportiva física del departamento para la realización de las actividades del convenio. **5.** Las demás inherentes al convenio.

5.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**REGIMEN ESPECIAL (DECRETO 092 DE 2017)**	**X**	**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	

Teniendo en consideración que el Departamento de Bolívar es una entidad de derecho público y que LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO-, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro; Que el artículo 355 constitucional que prohibió los auxilios a favor de particulares, autoriza la celebración de contratos con entidades particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso; Que el artículo 355 citado ha sido desarrollado por los Decretos 777 y 1403 de 1992, 2459 de 1993 y 092 de 2017, en los que se establecen las reglas a las que debe sujetarse ese tipo de contratos y/o convenios; Que el objeto del convenio beneficiará el trabajo de los municipios priorizados en el proyecto del departamento de Bolívar, en aras de cumplir las líneas estratégicas del plan de desarrollo departamental, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación directa a favor del DEPARTAMENTO, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, así como el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, igualmente se enmarca dentro de la formulación y cumplimiento de Políticas Públicas Departamentales orientadas a mejorar, fortalecer e impulsar el desarrollo económico y competitividad, además de la disminución de la pobreza, a través de la educación y la equidad, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de régimen especial sin oferta, en los términos prescritos por la legislación antedicha.

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

De conformidad con el análisis técnico y financiero de las actividades que se vinculan a la ejecución de las actividades que derivan de convenio y que se describen en este documento se define como aportes de la Gobernación la suma de **($357.142.857,oo),** amparados con certificado de disponibilidad presupuestal No 1010 vigencia 2022.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en consideración el objeto a contratar y las obligaciones que derivan del contrato se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:

RIESGOS PROPIOS DE LA CONTRATACION:

Riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Efectos generados	Medidas de mitigación
Logístico	Retraso en la entrega de materiales y equipos para el montaje del evento	Poco probable	Moderado	Retraso en la inauguración del evento en el marco del festival.	Coordinación previa de la entrega de materiales y equipos.
Calidad	Entrega de materiales y equipos de mala calidad, para el montaje del evento.	Poco Probable	Muy Alto	Bajo impacto del proyecto – Poco impulso de las manifestaciones culturales	Control previo de la calidad de materiales y realización de pruebas de los equipos que se emplearán en el desarrollo de la actividad
Logístico	Incumplimiento de los horarios de transporte o cambio en los itinerarios que impidan la llegada a tiempo del personal o material necesario para el desarrollo del evento	Probable	Muy Alto	Escasez de personal para atender la logística del evento. Escasez de vehículos o cerramiento de vías que impidan llegar a los destinos de realización del evento	Revisión de varias opciones de viaje, coordinar trayectos con suficiente anticipación

8. ANALISIS DE LAS GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a suscribir, los objetivos perseguidos por las partes involucradas y teniendo en cuenta que la ley no establece como obligatoria la constitución de garantías en los convenios, no se contemplan dentro del presente, tal y como lo establece el decreto 1082 de 2015. A más de lo anterior, es necesario tener en cuenta la experiencia de la ESAL a seleccionar para la ejecución y supervisión de convenios de naturaleza similar. Sin embargo, LA ESAL, constituirá a favor de la Gobernación de Bolívar, garantía única que cubra los siguientes amparos: **a)** De cumplimiento vigente por el plazo de ejecución del CONVENIO y cuatro (4) meses más, por una suma equivalente al 15% del valor del CONVENIO. **b)** De buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por una suma equivalente al 100 por ciento (100%) del valor del anticipo, vigente por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más; **c)** De pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que emplea en desarrollo del CONVENIO, por un valor equivalente al 5% del valor total del convenio, vigente por el plazo de ejecución del convenio y 3 años más. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por LA GOBERNACION.

9. RESPONSABLES

NOMBRE: ALVARO REDONDO CASTILLA.
CARGO: Secretario Privado Gobernación de Bolívar.